



CUT: 251568-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0577-2023-ANA-OA**

San Isidro, 29 de diciembre de 2023

### **VISTOS:**

La Solicitud S/N del **señor Rufino Gamboa Pariona**, recepcionada el 29 de noviembre de 2023 por el ALA Ayacucho; el Memorando N° 1093-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Administrador Local de Agua Ayacucho, y el Informe N° 0305-2023-ANA-OA-UCT de fecha 13 de diciembre de 2023 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la Solicitud de los Vistos presentada a la ALA Ayacucho, remitida a la Sede Central de la ANA a través del Memorando de los Vistos, el **señor Rufino Gamboa Pariona** peticona la devolución del depósito efectuado con fecha 24 de abril de 2023, por error, de S/. 115.20 soles (Ciento quince con 20/100 soles) a la Cuenta de la ANA N° 00-000-877182;

Que, mediante el Informe de los Vistos, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Informe N° 0074-2023-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 13 de diciembre de 2023, recomienda la devolución del importe solicitado a favor del mencionado ciudadano, señalando que el personal bajo su cargo ha verificado los requisitos legales para dicho efecto, esto es, que en el Expediente SIAF N° 9625 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-002873, Voucher de Ingreso N° 002-000430 por el importe de S/.60,987.11 soles donde está incluido el depósito N° 0726861 de fecha 24 de abril de 2023 por el importe de S/. 115.20 soles, el cual luego fue trasladado dentro de un monto mayor al Tesoro Público, según FormatoT6 N° 02300035;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en

exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) *el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente*, b) *sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP*, y c) *Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso*;

Que, en esa línea, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que, *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT*; requisitos que se ha cumplido en el presente caso;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el derecho a la devolución de pago indebido, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe de S/. 115.20 soles (Ciento quince con 20/100 soles) a favor del **señor Rufino Gamboa Pariona**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la Cuenta Bancaria N° 22097875931076 del Banco de Crédito del Perú, conforme a lo solicitado por el administrado.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al **señor Rufino Gamboa Pariona**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN